



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 032-2018-GA-OSITRAN

Lima, 06 de setiembre de 2018

VISTO:

La Nota N° 857-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 03 de setiembre de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de agosto de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2018-GA-OSITRAN, reconoció el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., por el importe de S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles), por la contratación del Servicio de Televisión por Cable para la Sede de San Isidro y Surquillo del OSITRAN, relativo a las Órdenes de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN, 00460-2017-OSITRAN, y 01235-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la indicada Resolución;

Que, el 03 de setiembre de 2018, mediante Nota N° 857-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial informa que el pasado 23 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. comunicó que, mediante acuerdo adoptado con la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., se aprobó la fusión por absorción de esta última, con vigencia desde el 1 de febrero de 2018. En tal sentido, para todos los efectos legales derivados de la relación contractual relativa a las Órdenes de Servicio antes mencionadas, los servicios serán prestados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., debiendo por ende, girarse los pagos a nombre de la mencionada empresa;

Que, en consecuencia, en virtud de la referida comunicación, que advierte de la fusión por absorción entre Telefónica del Perú S.A.A. (empresa absorbente), y Telefónica Multimedia S.A.C. (empresa absorbida), resulta necesario efectuar la respectiva rectificación con efecto retroactivo del error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2018-GA-OSITRAN, en la que se consigna a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C, como beneficiaria del adeudo reconocido, cuando debe decir, la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, de acuerdo con el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material de la Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2018-GA-OSITRAN, por lo que debe entenderse que cuando en dicha resolución se menciona a





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., se debe entender que se refiere a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 2°.- Rectificar el error material de la Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2018-GA-OSITRAN, en la parte resolutive conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., por el importe ascendente a S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles), por la contratación del Servicio de Televisión por Cable para la Sede San Isidro y Surquillo del OSITRAN, relativo a las Ordenes de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN, 00460-2017-OSITRAN y 01235-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe decir:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, por el importe ascendente a S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles), por la contratación del Servicio de Televisión por Cable para la Sede San Isidro y Surquillo del OSITRAN, relativo a las Ordenes de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN, 00460-2017-OSITRAN y 01235-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

Reg. Sal: 33502 - 18

